



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0070-OA

RESOLUCIÓN 23-2-0146-PR

Manizales, 18 de mayo de 2023

POR LA CUAL SE PRORROGA UNA REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN

LA CURADORA URBANA NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPÍTULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 CON SUS MODIFICACIONES.

Tipo de Solicitud:
Titulares:
Identificación:
Representante Legal:
Identificación:
No de Radicación:
Fecha de Radicación:
Ficha Catastral:
Matricula Inmobiliaria:
Dirección:
Barrio:
Comuna:

PRÓRROGA DE REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN

MUNICIPIO DE MANIZALES

Nit. 890801053-7
CARLOS MARIO MARÍN CORREA
C.C No. 1.053.810.357
17001-2-23-0070-OA
09 de mayo de 2023
1-03-00-00-1054-0001-0-00-00-000
100-211931
LOTE UNO
SAN SEBASTIAN
CIUDADELA DEL NORTE

CONSIDERANDO

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, el titular mediante su apoderada solicitó prórroga de la **Revalidación de la Licencia de Urbanización Resolución No 17-2-0617-LU** otorgada mediante **Resolución No 21-2-0308-RV** del 30 de agosto de 2021, notificada en la misma fecha, con ejecutoria del 13 de septiembre de 2021, y fecha de vencimiento el 13 de septiembre de 2023, otorgada por el Ing John Jairo Osorio García, quien fungió como Curador Urbano Número Dos de Manizales hasta el 02 de febrero de 2022.
3. Que en la Revalidación de la Licencia de Urbanización **Resolución No 17-2-0617-LU** otorgada mediante Resolución No **21-2-0308-RV**, en su **“ARTÍCULO PRIMERO”** indica:

“(…) Aprobar la revalidación de la Licencia de Urbanización Resolución 17-2-0617-LU del 4 de Septiembre de 2017, por un término de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de vencimiento, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el 21 de junio de 2023 (...).”



4. Que verificadas las fechas de vigencia de la licencia **Resolución No 21-2-0308-RV** se encontró una inconsistencia, ya que la misma no se trataba de una prórroga en la cual los términos parten de una licencia anterior.
5. Que teniendo en cuenta que la Revalidación de una licencia urbanística consiste en conceder una nueva licencia, los términos establecidos para su vigencia inician desde la fecha ejecutoriada de la misma y no desde la fecha de anteriores licencias otorgadas.
6. Que por lo anterior, la fecha realmente establecida para la Revalidación otorgada con la **Resolución No 21-2-0308-RV** expedida el 30 de agosto de 2021, notificada en la misma fecha, con ejecutoria del 13 de septiembre de 2021, tenía vigencia hasta el 13 de septiembre de 2023.
7. Que el Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre del 2021, artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias, establece:

“La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado”.

8. Que el Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, artículo 2.2.6.1.1.1, Parágrafo 1, establece:

“PARAGRAFO 1. Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones”.

Se entiende por revalidación el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad competente de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia vencida y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del presente decreto o aquel que lo adicione, modifique, o sustituya”.

9. Que el titular mediante su apoderada presentó solicitud de cambio del constructor responsable de la Licencia de Urbanización **Resolución No 17-2-0617-LU** del 4 de septiembre de 2017, mediante oficio del 28 de abril de 2023, con radicado ALC 172-2023, por el arquitecto **JUAN DAVID ARBOLEDA RAMIREZ** identificado con **C.C 75.091.287** y con matrícula profesional **A17022005-75091287**, quien firma en el Formulario Único Nacional como urbanizador, aceptando su designación.
10. Que el artículo 5 del Decreto Nacional 1203 de 2017, consagra:

“ARTICULO 2.2.6.1.1.15 Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de la expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

Parágrafo. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles.

El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

En caso de que el curador urbano que otorgó la licencia ya no estuviere en ejercicio, se deberá informar a la autoridad municipal o distrital encargada de la preservación, manejo y custodia del expediente de la licencia urbanística otorgada”.



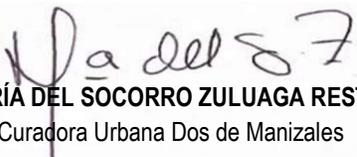
En mérito de lo anterior, el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por una sola vez la **Revalidación de la Licencia de Urbanización Resolución No 21-2-0308-RV** del 30 de agosto de 2021, solicitada por el titular, por un término de doce (12) meses adicionales, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el **13 de septiembre de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AB. MARÍA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
Curadora Urbana Dos de Manizales

NOTIFICACIÓN PERSONAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a la apoderada **CLAUDIA MARÍA SALAZAR VELÁSQUEZ** identificada con C.C **30.299.747** por haber sido autorizada expresamente la presente Resolución **No 23-2-0146-PR**, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado accede a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. Diana Patricia Osorio H.
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R